

CIRCULAR NO.

- A
Generales : Todos los Secretarios de Estados, Directores
e incumbentes de instituciones del Gobierno Central
y Sector descentralizado.
- Asunto : Nuevo procedimiento para la tramitación de
recursos externos.
- Referencia : Nuestro oficio No.15632 d/f 27/7/2001 y el
No.1492 d/f 27/8/2001, suscrito por el Secretario
Técnico de la Presidencia.

Por este medio le informamos que a partir del presente mes de octubre se ha establecido un nuevo procedimiento para la tramitación de los recursos externos a favor de las unidades ejecutoras de proyectos. En lo adelante el banco Central no transferirá los recursos directamente a las unidades ejecutoras; sino que el procedimiento será el que a continuación detallamos:

1. Cada unidad ejecutora al suscribir un convenio o contrato de préstamo o donación, debe solicitar a esta Contraloría General el registro de dicho contrato y al mismo tiempo la apertura de un fondo especial para cada contrato o convenio, a los fines de registrar los ingresos y egresos referentes al mismo.

Los proyectos que están en ejecución y no han registrado los contratos ni han creado fondos especiales, deben hacerlo a la brevedad posible, enviando a esta Contraloría copia u original del contrato, estado actual de ejecución de dicho contrato: monto (desembolsos y balance por ejecutar).

2. El Banco Central recibirá los recursos de los Organismos multilaterales bien sean por préstamos o por donaciones y los convertirá en moneda nacional y avisará a las unidades ejecutoras.

Cont....

/....

3. La Tesorería Nacional depositará el cheque recibido en la cuenta República Dominicana y enviará un informe de esta ocurrencia a la Dirección Nacional de Presupuesto.
4. Informadas las unidades ejecutoras de los depósitos efectuados por la Tesorería Nacional, enviarán la solicitud de asignaciones de fondos a la Oficina Nacional de Presupuesto para la aprobación correspondiente; y el libramiento de pago a la Contraloría General para su aprobación, si está debidamente soportado. La asignación de fondos y el libramiento serán codificados con el número de fondo especial previamente aperturado.
5. Aprobado el libramiento por esta Contraloría General, se enviará a la Tesorería Nacional donde se elaborará el cheque y lo entregarán a la unidad ejecutora.

Es importante que cada unidad ejecutora antes de solicitar la apertura de un fondo especial para un convenio de préstamo o donación, se cerciore de que no se haya creado con anterioridad un fondo para el mismo préstamo.

Atentamente,

FEDERICO LALANE JOSE
Contralor General de la República.

FLJ
RGM/mv
16/10/2001

ADENDUN A CIRCULAR No.37

A : Todos los Secretarios de Estados, Directores Generales
e
incumbentes de Instituciones del Gobierno Central y
Sector Descentralizado.

Asunto : Nuevo procedimiento para la tramitación de recursos
externos.

Referencia : Nuestra circular No.37 d/f 17/10/2001

En virtud de que la puesta en vigencia de nuestra circular de referencia ha generado una serie de inquietudes en lo relativo a la tramitación de los recursos externos, esta Contraloría General considera pertinente puntualizar algunos conceptos, que a continuación detallamos:

En relación al primer punto del documento ya citado, aclaramos que el Banco Central mantendrá las cuentas especiales en dólares de las distintas unidades ejecutoras; y llevará los registros correspondientes de dichas cuentas. La apertura del fondo que autorizará la Contraloría General a cada proyecto, será para el registro de los recursos convertidos en moneda nacional y depositados en la Tesorería Nacional.

Con respecto al punto No.2 . Las unidades ejecutoras de proyectos solicitarán los recursos, sean por prestamos o por donaciones, directamente al Banco Central, éste los convertirá a moneda nacional, depositará en la Tesorería Nacional e informará a las unidades ejecutoras de los depósitos realizados.

En lo referente a los pagos y transferencias en dólares que contractualmente las unidades ejecutoras de proyectos deben realizar a través del Banco Central, continuarán efectuándose de igual manera, sólo que el Banco Central informará de tales eventos a la Dirección Nacional de Presupuesto, Contraloría General y Tesorería Nacional; igualmente las entidades, por cada operación deben elaborar :

una asignación de fondos y un libramiento de pago, y enviarlos a la Oficina Nacional de Presupuesto y a la Contraloría General respectivamente, única y exclusivamente para fines de registro, pues las transacciones seguirán siendo ejecutadas por el Banco Central.

Finalmente, las unidades ejecutoras al momento de solicitar un pago o una transferencia en dólares al Banco Central, deben acompañar dicha solicitud de una copia de la asignación de fondos, aunque no esté aprobada por la Oficina Nacional de Presupuesto.

Atentamente,

FEDERICO LALANE JOSE
Contralor General de la República.

FLJ
RGM/mv
25/10/2001